

del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que:

- a) Se aceptan las condiciones de la subasta.
- b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente.
- c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II, L.H.).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

En Barcelona a 6 de marzo de 2000.—El Secretario judicial.—17.947.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, a 14 de marzo de 2000, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.813/98, instado por don Francisco Javier Graells Posadas, frente a don Eugenio Giral Quintana, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264, de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca 16.043, inscrita en el folio 116, del tomo 316 del archivo, libro 316 del Registro de la Propiedad número 11 de Barcelona y finca 44.237, inscrita en el folio 250, del tomo 659 del archivo, libro 659 del Registro de la Propiedad número 11 de Barcelona.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 21.000.000 de pesetas la finca 16.043 y 1.500.000 de pesetas la finca 44.237; que descontada la carga de la hipoteca de la Caixa de Cataluña y la de la Delegación de Hacienda, suman las cargas la cantidad de 17.152.293, por ambas fincas, por lo que el valor venal a efectos de subasta es 5.347.707 pesetas.

Primera subasta: 18 de mayo, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 2.673.854 pesetas. Postura mínima: 3.565.138 pesetas.

Segunda subasta: 8 de junio, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 2.673.854 pesetas. Postura mínima: 2.673.854 pesetas.

Tercera subasta: 29 de junio, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 2.673.854 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segundas o terceras subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas la precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1813/98, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado, resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 0588-0000-64-1813/98, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que:

- a) Se aceptan las condiciones de la subasta.
- b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente.
- c) Se acepta, si su postura no fuera la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

En Barcelona a 15 de marzo de 2000.—El Secretario judicial.—17.949.

GRANADA

Edicto

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Granada y su provincia,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 48/97, hoy ejecución 83/97 (5), se sigue procedimiento a instancias de don Antonio Aguilera Cruz y otros, contra «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima» y otra, en reclamación sobre varios, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 16 de junio de 2000 para la segunda, en caso de quedar desierta la primera, el día 12 de julio de 2000, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de septiembre de 2000, todas ellas a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiese o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 1732 0000 64 0048 97, de este Juzgado que tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja del 25 por 100 de ésta; en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, adjudicándose al postor si su oferta supera el 25 por 100 y aprobándose el remate.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de consignado en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Que los remates no podrán ser en calidad de ceder a un tercero, salvo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Séptimo.—Consta en autos certificación del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulaciones, cargas y gravámenes, está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficientes dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los bienes embargados están anotados preceptivamente en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de embargo

Explotación de las minas de Alquife y pueblo minero, cuya tasación se fija en doscientos sesenta y dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos siete pesetas, y compuesto por:

1.º Fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Guadix, sitas en término de Alquife:

Fincas números 2.218, 2.219, 2.220, de la número 2.261 a la número 2.269, 2.580, 2.588, 2.597, 2.606, 2.689, de la 2.754 a la 2.757, 2.803, 3.137, 3.138, 3.140, 3.148, 3.211, 3.212, 3.228, 3.248, 3.249, de la 3.253 a la 3.255, 3.260, 3.261, 3.264, 3.267, 3.298, 3.299, 3.349, 3.81, 605, 606, 607, 800, 957, 958, 1.005, de la 1.010 a la 1.013, 1.276, 1.360, 1.559, 1.630, 1.697, 1.699, 1.700, 1.701, 1.704, 1.708, 1.914, 1.924, 1.928, 1.963, 1.962, 2.151, 2.165, de 2.212 a 2.217, 2.703, 3.356, 3.388.

2.º En término de Lanteira:

Finca números 2.066, 2.072, 2.074, 2.083, 2.101, 2.103, 2.108, 2.109, 2.110, 2.115, 2.123, 2.341, 2.342, 2.346, 2.349, 2.350, 2.414, 2.664, 2.915, 2.916, 3.395, 3.462, 3.470, 3.702, 3.708, 3.742, 3.754, 3.840, 3.844, 3.862, 3.898, 3.941, 3.995, 4.039, 4.040, 4.046, 4.054, 4.061, 4.064, 4.065, 4.067, 4.073, 4.075, de 4.090 a 4.093, 4.098, 4.099, 4.107, 4.109 a 4.111, 4.119 a 4.122, 4.125, 4.129, 4.131, 4.132, 4.135, 4.136, de 4.138 a 4.145, de 4.147 a 4.150, 4.152, 4.153, de 4.155 a 4.159, 4.161, de 4.164 a 4.168, de 4.170 a 4.177, de 4.179 a 4.188, 4.190, 4.192, 4.195, 4.209, 4.218, 4.227, 4.342, 4.346, 4.347, 4.363, 4.377, 4.381, 4.385, 4.387, 4.389, 4.390, 4.391, 4.397, 4.399, de 4.401 a 4.406, de 4.408 a 4.412, de 4.417 a 4.429, de 4.432 a 4.434, 4.436, 4.455, 4.482, 4.498, 4.502, 4.504, 4.507, 4.512, 4.599, 4.601, 4.602, 4.633, 4.634, de 4.639 a 4.647, 4.682, de 4.687 a 4.689, 4.703, 4.706, de 4.732 a 4.734, 4.750, 4.754, 4.766, 4.767, 4.769, 4.770, 4.812, 4.814, 4.825, 4.836, 4.837 y 4.838, 4.841, de 4.844 a 4.846, 4.849, de 4.854 a 4.857, 4.862, 4.863, de 4.871 a 4.873, de 4.875 a 4.881, de 4.885 a 4.919, de 4.924 a 4.936, de 4.939 a 4.947, 4.953, 4.954, de 4.956 a 4.959, 4.961, de 4.963 a 4.972, 4.974, 4.975, de 5.010 a 5.018, de 5.035 a 5.038, de 5.040 a 5.043, de 5.052 a 5.055, de 5.058 a 5.062, de 5.096 a 5.108, 5.126, 5.131, 5.152, 5.153.

Término de Jeres del Marquesado:

Fincas números 2.522N y 2.880N.

Término de Aldeire:

Fincas números 1.389, 1.390, 1.617, 1.627, 1.686, 1.798, 1.939, 2.037, 2.051, 2.175, 2.234 a 2.236, 2.241, 2.452, 2.869, 2.920, 2.932, 2.952, 3.184, 3.186, 3.217, 3.698, 3.717, 3.725, 3.733, 3.741, 3.762, 3.985, 4.280, 4.301, 4.308, 4.397, 4.503, 4.635, 4.814, 4.984, 4.993, 5.048, 5.141 a 5.145, 5.152, 5.209, de 5.220 a 5.230, 5.232, 5.242, de 5.254 a 5.257, 5.279, 5.280, 5.365, 5.420, 5.421, 5.422.

Término de Lacalahorra:

Fincas números 1.604N a 1.609N, de 2.215N a 2.219N, 2.349N, 2.350N, 2.774N, de 2.956N a 2.958N, 2.964N, 2.965N, de 2.969N a 2.973N, 4.718N, 4.426N.

2.º Descripción física del bien que saca a subasta:

La totalidad de la explotación minera y pueblo minero, que componen el bien embargado, la integran una superficie de 1.643,44 hectáreas, que se desglosan en:

Superficie ocupada por cantera: 174,425 hectáreas.

Superficie ocupada por vaciaderos: 270,646 hectáreas.

Superficie ocupada por zona industrial: 27 hectáreas.

Superficie ocupada por poblado minero: 16 hectáreas.

Superficie ocupada por balsas de lodos: 29,85 hectáreas.

Superficie por desvío de la rambla: 25,00 hectáreas.

El resto de la superficie, ubicada en los términos municipales de Alquife, Aldeire, Lanteira, Lacalahorra y Jeres, está formado por terreno considerado como agrícola, en la variedad de riego intensivo, riego eventual, secano con algunos frutales (fundamentalmente almendros) y secano.

3.º En el inmueble que se saca a subasta existen las siguientes construcciones, no inscritas en el Registro de la Propiedad individualmente:

3.1 Viviendas:

Agrupadas en los denominados barrio Norte y barrio Sur y técnicos, existen 133, en planta baja y algunas baja y alta, con varias dependencias y servicios, con tres, cuatro y cinco habitaciones y patio. Seis de ellas, conocidas como casas de los ingenieros, y una como Casa de Dirección, compuesta ésta de planta baja, alta y torreón, con gran salón, despacho, servicios múltiples y varios dormitorios y dependencias. Ésta, al igual que las de los ingenieros, están cercadas, con gran extensión de terreno ajardinado a su alrededor. Existen también 89 cocheras independientes.

3.2 Edificios sociales: Formados por cooperativa, grupo escolar, club de trabajadores, club de ingenieros, guardería, economato y capilla, señalándose que esta última no es objeto de la presente subasta al hallarse la misma sacralizada.

3.3 Edificios industriales: Formados por zona de oficinas y despachos, laboratorios, almacén, talleres, planta «small», garajes turismo y planta de m. densos.

4.º Relación de maquinaria ubicada en la explotación, cuya tasación pericial en conjunto asciende a la cantidad de ciento sesenta y un millones de pesetas, y desglosada por módulos, es como sigue:

Circuito de mineral (circuito M): 3.000.000 de pesetas.

Circuito de aluviones I (circuito N): 2.500.000 pesetas.

Circuito de aluviones II (circuito F): 3.000.000 de pesetas.

Instalación de machaqueo y cribado (circ. T): 3.500.000 pesetas.

Instalación de carga de Renfe (circ. R): 5.500.000 pesetas.

Planta de medios densos (P. M. D.): 2.500.000 pesetas.

Planta de separación magnética en vía húmeda: 18.500.000 pesetas.

Material y maquinaria del taller electromecánico: 7.500.000 pesetas.

Maquinaria pesada, formada por «dumpers», palas, tractores, perforadoras, niveladoras, guria, compresores, etc.: 65.000.000 de pesetas.

Subestación eléctrica completa, con sus respectivos transformadores: 50.000.000 de pesetas.

El valor total de los bienes que se sacan a subasta es de cuatrocientos veintitrés millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos siete (423.194.807) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «boletín oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, Laura Tapia Ceballos.—17.555.

GRANADA

Edicto

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Granada y su provincia,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 48/97, hoy ejecución 83/97 (4), se sigue procedimiento

a instancias de don Antonio Aguilera Cruz y otros, contra «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», y otra, en reclamación sobre varios, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado como de propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 16 de junio de 2000, para la segunda, en caso de quedar desierta la primera, el día 12 de julio de 2000, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de septiembre de 2000, todas ellas a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiese o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que, para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 1732 0000 64 0048 97, que este Juzgado que tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja del 25 por 100 de ésta; en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, adjudicándose al postor si su oferta supera el 25 por 100 y aprobándose el remate.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber consignado en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Que los remates no podrán ser en calidad de ceder a un tercero, salvo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Séptimo.—Consta en autos certificación del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulaciones, cargas y gravámenes, está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficientes dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El bien embargado está anotado preceptivamente en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de embargo

Urbana. Parcela de terreno en término de Almería, paraje de Tagarete, ubicada entre los kilómetros 250,520 y 250,590 de la línea Linares-Almería, de Renfe. Su superficie total es de 558,88 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Almería, al libro 780, tomo 1.432, folio 165, finca número 49.386.

La tasación pericial del citado inmueble asciende a la cantidad de treinta y tres millones quinientas mil (33.500.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, Laura Tapia Ceballos.—17.553.